

DECRETO # 128



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 13 de enero del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 797/2013, fechado el 17 de septiembre de 2013, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presentó el Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 40,000.00 M2, a favor del Organismo Regulador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA).

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 0219, de fecha 21 de enero de 2014, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número 3267 de fecha 13 de junio de 2013, expedido por el entonces Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, en el que solicita al Gobernador del Estado, remitir a la Legislatura del Estado, expediente para autorizar la enajenación del inmueble municipal a favor del Organismo solicitante;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Oficio número 3268 de fecha 13 de junio de 2013, expedido por el entonces Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, en el que expone al Gobernador del Estado, que el motivo por el cual el Organismo solicita el predio materia del expediente, es para regularizar, mediante escrituración con éste, la posesión que tienen varias personas sobre predios en la Colonia Luis Donaldo Colosio de ese Municipio;
- Copia certificada de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 55, de fecha 7 de junio de 2013, en la que se aprueba por unanimidad de votos, la donación del inmueble materia del expediente;
- Copia certificada del Acta número mil cuatrocientos cuarenta y seis, Volumen XVIII, de fecha 21 de febrero de 1990, en la que el Licenciado Juan Campos Carrillo, Notario Público número Veinte del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa, que otorgan por una parte como Vendedor el señor Jesús Ramírez Arroyo, y por la otra como Comprador el Ayuntamiento del Municipio de Río Grande, Zacatecas, representado en este acto por el Ciudadano Presidente Contador Público Cipriano Molina Ramírez, asistido por el Ciudadano Secretario del citado Ayuntamiento Profesor Leandro Hernández Bautista y por el Síndico del Municipio señor José Norberto Arroyo Hernández, respecto del inmueble que el Municipio daría en donación al Organismo solicitante. Su inscripción consta bajo el número 7, Folio 31, Volumen XCII de Escrituras Públicas, Libro 1, Sección 1, de fecha 22 de febrero de 1990;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Certificado 381512 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble a nombre del Ayuntamiento Municipal de Río Grande, Zacatecas;
- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero José Luis García Molina, en el que le asigna al inmueble, un valor de \$2'600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$3'640,000.00 (tres millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 189, expedido por el entonces Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en fecha 05 de junio de 2012, en el que dictamina que el predio en mención, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Copia del Suplemento al No. 24 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 23 de Marzo de 2013, que contiene el Decreto No. 568 que Crea el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA), con personalidad jurídica y patrimonio propios.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO CUARTO.- En fecha 30 de enero del 2014, se recibieron en Oficialía de Partes de esta Legislatura el oficio número 078/2014 expedido por la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, mediante el cual remite documento para complementar el expediente, siendo éste el siguiente:

- Oficio número 58, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en fecha 28 de enero de 2014, en el que dictamina que el predio en mención, no está ni estará destinado a un servicio público estatal ni municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 40,000.00 M2, ubicado en el lado oriente de esa localidad, forma parte del inventario municipal de bienes inmuebles del Municipio de Río Grande, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 111.00 metros y linda con propiedad de los señores Pablo Ontiveros y León Briceño Mora y con vía del ferrocarril de por medio; al Sur mide 111.00 metros y linda con la Colonia Urbana denominada "Jardines de Río Grande"; al Oriente mide 389.30 metros y linda con propiedad del declarante, y al Poniente mide 359.00 metros y linda con propiedad del señor Tomás Morales.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Río Grande, Zacatecas, daría en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que esta Asamblea Popular aprueba el presente Instrumento Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, a enajenar en calidad de donación, el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA).

Segundo.- La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá de cumplirse en un plazo que no exceda de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, pues en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

Tercero.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta del donatario.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTE

[Handwritten signature]
DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

SECRETARIA

[Handwritten signature]
DIP. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

[Handwritten signature]
DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS